



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SOBRE LA PROPUESTA MODIFICATORIA

1. El Decreto Legislativo N° 1246 ha establecido medidas de simplificación administrativa referidas a los siguientes aspectos:
 - Implementación de la interoperabilidad en la Administración Pública.
 - Prohibición de exigencias de información y de documentos a los administrados.
 - Facilitación en los procedimientos administrativos respecto al cumplimiento de obligaciones.
 - Responsabilidad del funcionario.

2. Por otra parte, el Decreto Legislativo N° 1272, que modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG, ha contemplado disposiciones destinadas, entre otros aspectos, a:
 - Optimizar la regulación de los principios de los procedimientos administrativos con el fin de tutelar el derecho de los administrados;
 - Mejorar el marco sobre notificación electrónica para la simplificación de los procedimientos administrativos;
 - Reforzar la facultad de fiscalización posterior;
 - Optimizar el alcance de la norma concerniente a la documentación prohibida de solicitar a los administrados;
 - Mejorar el régimen concerniente a la aprobación de los derechos de tramitación;
 - Establecer una mejor regulación de los silencios administrativos y sus efectos;
 - Optimizar la regulación de los procedimientos sancionadores.

Asimismo, el mencionado decreto legislativo ha incorporado un capítulo especial a la LPAG, que resulta una novedad en la legislación peruana concerniente a las reglas comunes de la "Actividad Administrativa de Fiscalización", que contiene los derechos y deberes de los administrados en el marco de las acciones de fiscalización, así como las facultades y deberes de la administración.

3. Teniendo en cuenta el marco normativo antes mencionado, así como la Primera Disposición Complementaria Transitoria (PDCT) del Decreto Legislativo N° 1272, corresponde adecuar los procedimientos especiales contenidos en las siguientes disposiciones emitidas por la SUNASS:

- Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°003-2007-SUNASS-CD.
- Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD.
- Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.
- Directiva sobre valores máximos admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que conforme lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1311, que modifica el Código Tributario,



durante el plazo de 60 días a que se refiere la PDCT del Decreto Legislativo N° 1272, no serán aplicables las disposiciones de este último decreto legislativo a los procedimientos especiales.

5. El detalle de la justificación de las propuestas de modificación se encuentra en las matrices contenidas en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Informe materia de la presente Exposición de Motivos.

II. DE LA NO NECESIDAD DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

6. Conforme lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, consideramos innecesaria la difusión del proyecto para comentarios en vista de que su objetivo es la adecuación de sus disposiciones a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1246, así como a las modificaciones de la LPAG establecidas por el Decreto Legislativo N° 1272.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

7. Se espera que la aprobación de la presente propuesta genere beneficios netos para las EPS, los usuarios y el Estado:

- La adecuación normativa no establece mayores costos para las EPS, por el contrario, se han incorporado mejoras en la tramitación del procedimiento administrativo que garantizan la aplicación de los principios de simplificación administrativa en favor del administrado.
- De igual forma, para el caso del ejercicio de la función supervisora y del procedimiento sancionador, la adecuación normativa ha incorporado incentivos que promueven a que las EPS declaren la constitución de infracciones anticipadamente, lo cual implicará menores costos en la tramitación de dichos procedimientos.
- Lo anterior se dará sin perjuicio de desincentivar las conductas infractoras futuras por parte de la EPS, pues la reincidencia en la comisión de una infracción tendrá como resultado que las sanciones a imponerse se vean agravadas.

Asimismo la SUNASS agilizará las distintas acciones que lleve a cabo en ejercicio de sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora, con lo cual los beneficios regulatorios son claramente superiores.

